

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá. D.C., a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2022-00472-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de dos (2) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvese proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **SANTIAGO ARBOLEDA PERDOMO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 19.155.710 y la T.P. No. 43.877 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandante **LUIS HORACIO CIFUENTES VALENZUELA**, conforme poder visto a folios 19 y 20 del archivo 01 del expediente digital.
- 2. INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **LUIS HORACIO CIFUENTES VALENZUELA** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - Acredite el envío de la presente demanda con sus respectivos anexos de a la demandada, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez